

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter extraordinaria a favor de la Associació de Mares i Pares de l'escola La Garalda para el servicio de cuidado del menor con necesidades educativas específicas asistente al Casal de verano por importe total de 1.595,00 Euros (2023).

Vista la petición formulada por la ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES DE LA ESCUELA LA GARALDA (CIF G-58629577) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del servicio de cuidado del menor con necesidades educativas específicas asistente al Casal de verano 2023 con cargo al ejercicio contable de 2023.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Educación e Infancia) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2168/2023		
Promotor/gestor	Concejalía de Educación e Infancia		
Tipo expediente	Subvención concesión extraordinaria		
Objeto a subvencionar	Servicio de cuidado del menor con necesidades educativas específicas asistente al Casal de verano 2023 (100%)		
Clase subvención	Concesión directa	Importe total	1.595,00 €
Destinatarios	Associació de Mares i Pares de la escuela La Garalda CIF/ G58629577		

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2023.

Visto que el art.22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sume convocatoria pública".



Dado que se considera la ayuda destinada a la Asociación de Padres y Madres de la escuela La Garalda de interés público en el ámbito social, ya que la entidad desarrolla un casal de verano en el que participa un menor con necesidades educativas específicas y se debe garantizar la equidad, la inclusión y el acceso en condiciones de igual del menor a un casal de verano.

Dado que en el presente acuerdo de concesión además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede a fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio.

Dado, no obstante, que no resulta conveniente retrasar la adopción de este acuerdo.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- AVOCAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención extraordinaria a la ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES DE LA ESCUELA LA GARALDA con NIF G58629577, por un importe de **1.595,00 €** destinada a financiar los gastos del servicio de cuidado del menor con necesidades educativas específicas asistente al Casal de verano 2023, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **1.595,00 €** con cargo a la aplicación 13/326/48005 del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo entre las fechas 01.07.2023 y 31.07.2023.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 31.10.2023, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:



A) **Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	1.595,00.- €	31.10.2023

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario de la subvención, Associació de Mares i Pares de l'escola La Garalda.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Séptimo- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo



asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de Alcaldía.

(firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA

